



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00137 -00

Se incorporan al expediente los pronunciamientos frente a las excepciones de mérito allegados por la parte demandante, advirtiendo que los mismos fueron aportados dentro del término para ello y, en consecuencia, serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, se incorpora la contestación allegada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS frente al llamamiento en garantía, la cual no será tenida en cuenta, en tanto fue presentada de manera extemporánea, si se tiene en cuenta que la admisión del llamamiento en garantía se notificó por estado del 08 de abril de 2022, fecha a partir de la cual comenzó a correr el término de 20 días para contestar.

Así las cosas, teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, del llamamiento en garantía y de las excepciones de mérito, es procedente continuar con el trámite respectivo; en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se señala el día JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 9:00 a.m.

Se advierte, asimismo, que en la audiencia se agotarán los correspondientes interrogatorios, por lo que las partes y apoderados deberán disponer del tiempo necesario para ello, así como para su continuación, en el evento de ser necesaria, dentro del término señalado en la Ley, así como deberán citar a los testigos. Es de advertir que la no comparecencia dará lugar a las consecuencias procesales señaladas en el numeral 4° del artículo 372 CGP.

Dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, se enviará el respectivo link a los siguientes correos:

- Parte demandante: [jpadilla198946@gmail.com](mailto:jpadilla198946@gmail.com).
- Demandado Mundial de Seguros: [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co).

RADICADO N°. 2019-00137-00

- Apoderado Mundial de Seguros: [juanserna@soportelegal.net](mailto:juanserna@soportelegal.net).
- Demandado Sabatax S.A.S: [info@movalto.com](mailto:info@movalto.com).
- Curador ad litem: [jcvibe33@gmail.com](mailto:jcvibe33@gmail.com).

Se requiere a los apoderados y partes a efectos de que, dos (2) días hábiles antes de la audiencia, informen al despacho los correos electrónicos de las partes y testigos, a los cuales debe ser enviado el respectivo link.

De igual modo, se requiere a la sociedad codemandada EMPRESA DE TAXIS SABANETA S.A.S. para que constituya apoderado que la represente en el presente proceso, teniendo en cuenta que se trata de proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

117

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d868d43d6a3711afcd69d7f4533d26a03beb7d2ff7b4656a6d317c2751bffe**

Documento generado en 08/07/2022 11:10:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**